GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT. 800113672-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 3227
Fecha de Vencimiento 31/12/2026
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.026 Fecha de Expedición: 26 ene. 2026

Objeto: Innovación y empoderamiento de las mujeres en el departamento del Tolima BPIN 2024004730032 EP 1900 CM PIS45MP13
Solicitante: SECRETARIA DE MUJER

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversión Sección Central -Inclusión S 03 - 3.41.4103.1500.02 - 2.3.2.02.02.008 - 0506	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción	540.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	540.000.000,00

NOHORA ESPERANZA LUNA PERDOMO
Directora Financiera de Presupuesto

Elaboró: MHERRERA

ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS	
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN **LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.** ***"Los estudios previos son el soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios tanto profesionales como de apoyo a la gestión. Estos documentos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"***	
ÁREA SOLICITANTE:	**SECRETARÍA DE LA MUJER**
FECHA DE ELABORACIÓN:	26 DE ENERO 2026
LUGAR DE EXPEDICIÓN:	Ibagué, Tolima
RESPONSABLE:	**SANDRA JANNETH MAHECHA OSPINA** Secretaria de la Mujer - Ordenadora del Gasto
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**Proyecto:** Innovación y empoderamiento de las mujeres en el departamento del Tolima. **Número del Proyecto:** SSEPI 2024-73000-042 **Código BPIN:** 2024004730032 **Plan de Desarrollo:** Con seguridad en el territorio 2024-2027. **Pilar:** Innovación para la transformación social. **Programa:** ¨Mujer innovadora con transformación social¨. **Programa Presupuestal:** ¨Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad¨. **Meta**: P1S45MP13 **Descripción de la meta**: Fortalecer a 100 organizaciones de mujeres con iniciativas de empresarialidad e innovación productiva y transferencia de conocimiento en el marco de la especialización de las regiones. **Objetivo específico:** Aumentar la oferta institucional y programas de empoderamiento e innovación para las mujeres. **Actividad plan de acción:** Fortalecer las iniciativas empresariales y/o innovaciones productivas.
VIABILIZACION DEL PROYECTO:	Se adjunta Ficha Metodológica MGA del Proyecto de Inversión, Plan de Acción del Proyecto, Certificado de Viabilidad expedida el 30 de diciembre de 2025, por la Secretaria de Planeación Prospectiva TIC.

PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

La Secretaría de la Mujer como ordenadora del gasto procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION
(Numeral 1 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

Que conforme a lo estipulado en el artículo 32, numeral 3 se establece que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

A través de la jurisprudencia se ha indicado que, el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen características esenciales como; La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para ejecutar labores en razón a la formación y/o experiencia en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales y/o apoyo a la gestión.

La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico constitutivo como elemento esencial.

La vigencia del contrato es temporal y por lo tanto su duración debe ser por tiempo limitado siendo indispensable para poder ejecutar el contrato convenido.

De la misma manera, la entidad es clara en que no se puede admitir confusión alguna con distintas formas contractuales y mucho menos con los elementos constitutivos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo realidad.

El Departamento del Tolima en el Plan de Desarrollo CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027, contempló la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización de este con las necesidades apremiantes de la comunidad tolimense, así como con las directrices de orden nacional.

En el marco de la ejecución del Convenio No. 2212, celebrado entre el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, y el Gobierno Departamental del Tolima, se hace necesario garantizar el desarrollo técnico, operativo y administrativo de las acciones orientadas a la implementación efectiva de las iniciativas priorizadas para la transformación social y económica del territorio. En este contexto, la Gobernación del Tolima, a través de la Secretaría de la Mujer, en su calidad de dependencia líder de la política pública de equidad de género, asume un rol estratégico en la articulación institucional, territorial y comunitaria que permita materializar los objetivos del convenio, especialmente aquellos relacionados con el empoderamiento económico, la autonomía productiva y el fortalecimiento organizacional de las mujeres rurales, campesinas, víctimas del conflicto armado y en condiciones de vulnerabilidad.

El proyecto de inversión "Innovación y empoderamiento de las mujeres en el departamento del Tolima", identificado con Número SSEPI 2024-73000-042 y Código BPIN 2024004730032, constituye una iniciativa formulada, liderada y ejecutada desde la Secretaría de la Mujer del Departamento del Tolima, en armonía con el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 "Con seguridad en el territorio", particularmente con el Pilar "Innovación para la transformación social", el programa "Mujer innovadora con transformación social" y el programa presupuestal "Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad". Dicho proyecto se orienta al cumplimiento de la Meta P1S45MP13, cuyo propósito es fortalecer a cien (100) organizaciones de mujeres mediante procesos de empresarialidad, innovación productiva y transferencia de conocimiento, en coherencia con el objetivo específico de ampliar la oferta institucional y consolidar programas sostenibles de empoderamiento económico para las mujeres del departamento.

Desde su naturaleza misional, la Secretaría de la Mujer del Tolima tiene como finalidad formular, coordinar, implementar y hacer seguimiento a las políticas públicas orientadas a la garantía de los derechos de las mujeres, la prevención y atención de violencias basadas en género, el fortalecimiento del liderazgo femenino y la promoción de la autonomía económica como eje fundamental para la superación de las desigualdades estructurales. En desarrollo de estas competencias, la Secretaría articula acciones interinstitucionales, territoriales y comunitarias que permiten integrar enfoques de género, diferencial, territorial y de derechos humanos en los programas y proyectos que se ejecutan en el departamento, convirtiéndose en el enlace técnico y político entre las comunidades, las entidades nacionales y los gobiernos locales.

La articulación entre el Convenio No. 2212, el proyecto BPIN y la gestión misional de la Secretaría de la Mujer responde, además, al proceso de participación incidente definido por los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial –PDET–, particularmente en los municipios del Sur del Tolima, donde las mujeres han identificado brechas persistentes en el acceso a recursos productivos, participación económica, comercialización y toma de decisiones. A partir de los ejercicios de consulta comunitaria liderados por la Agencia de Renovación del Territorio –ART–, dichas necesidades fueron incorporadas como iniciativas priorizadas en los Planes de Acción para la Transformación Regional –PATR–,

reconociendo la urgencia de fortalecer proyectos productivos liderados por mujeres como estrategia de reactivación económica, seguridad alimentaria y construcción de paz.
En este sentido, la ejecución del convenio exige el despliegue de capacidades técnicas especializadas que permitan a la Secretaría de la Mujer ejercer su rol de ente ejecutor y articulador, razón por la cual se hace indispensable la contratación de perfiles profesionales y de apoyo a la gestión, orientados al acompañamiento técnico, social, productivo, administrativo y territorial del proyecto. Estos perfiles permitirán fortalecer los procesos de planeación operativa, seguimiento a indicadores, asistencia técnica a organizaciones de mujeres, articulación con entidades del orden nacional y territorial, sistematización de avances, gestión documental, acompañamiento en territorio y verificación del cumplimiento de los productos pactados, garantizando así la adecuada ejecución de los recursos y la obtención de resultados verificables.
La intervención liderada por la Secretaría de la Mujer cobra especial relevancia si se considera que el Sur del Tolima ha sido históricamente impactado por el conflicto armado, el desplazamiento forzado y la vulneración sistemática de los derechos de las mujeres rurales, campesinas, indígenas y afrodescendientes, situación que ha limitado su participación en las cadenas productivas del café y el cacao, especialmente en las etapas de mayor valor agregado. Por tanto, el proyecto no solo busca fortalecer capacidades productivas y comerciales, sino también avanzar en la redistribución de las cargas del cuidado, el reconocimiento del trabajo no remunerado, el fortalecimiento del liderazgo femenino y la consolidación de procesos organizativos sostenibles, en coherencia con el Marco de Generación de Autonomía Económica de las Mujeres y con los compromisos institucionales del departamento en materia de equidad de género.
La ejecución articulada del Convenio No. 2212, el proyecto de inversión BPIN y la gestión misional de la Secretaría de la Mujer del Tolima permite consolidar una intervención integral que trasciende la dimensión productiva, al incorporar enfoques de innovación social, participación comunitaria, inclusión económica y transformación territorial. De esta manera, se hace necesaria la contratación de la prestación de servicios de una persona que preste sus servicios de apoyo a la gestión con experiencia mínima de dos años como profesional en proyectos productivos en las zonas rurales del país atendiendo los cultivos de café y/o cacao. Por tal razón, el ingeniero agrónomo hace parte del núcleo básico del conocimiento para que brinde el respectivo apoyo técnico, productivo y asistencial en la intervención directa de 485 mujeres rurales, pertenecientes a 15 organizaciones agropecuarias ubicadas en los municipios de Ataco, Chaparral, Planadas y Rioblanco, territorios priorizados PDET, caracterizados por condiciones agroecológicas diversas, así como por brechas en el acceso a la asistencia técnica rural y limitaciones en los procesos de producción, manejo agronómico, poscosecha y comercialización de café y cacao, circunstancias que hacen indispensable la vinculación de este perfil para fortalecer las capacidades productivas de las beneficiarias y garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos en el convenio.

Dentro de los componentes del proyecto se incluyen acciones estratégicas orientadas al fortalecimiento de las cadenas productivas de café y cacao, tales como la aplicación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), la formulación y ejecución de protocolos de poscosecha, la mejora de procesos de clasificación, secado, almacenamiento y transformación, la obtención de perfiles de taza y análisis sensorial, así como la articulación de dichos procesos con criterios de

sostenibilidad ambiental y calidad exigidos por los mercados especializados, por lo que, se configura como un instrumento necesario y proporcional para garantizar el cumplimiento de los fines del convenio, el logro de las metas del Plan de Desarrollo Departamental y la materialización efectiva de los derechos económicos y sociales de las mujeres del Tolima, contribuyendo de forma directa a la construcción de paz, al fortalecimiento institucional y al desarrollo sostenible del territorio.

Que de conformidad con lo anterior y según lo certificado por la dirección de Talento Humano de la Gobernación del Tolima, la Secretaría de la Mujer requiere la suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de naturaleza civil, por honorarios y tiempo determinado, el cual por sus características establecerá exclusivamente la prestación de un servicio independiente, toda vez que:

Argumento	Necesidad
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio	
Existe personal en la planta pero no es suficiente	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio	

Finalmente, la necesidad concreta que el Gobierno Departamental del Tolima pretende satisfacer para esta vigencia es la que a continuación se describe: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE CAFÉ Y CACAO, EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 2212 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. (Numeral 2 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1.1. Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE CAFÉ Y CACAO, EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 2212 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2025.

CÓDIGOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
80111701	Servicios de contratación de Personal

2.1.2. Alcance: Contratar la prestación de servicios de una persona que preste sus servicios como apoyo a la gestión resulta necesaria, en la medida en que permite apoyar la ejecución técnica y operativa del proyecto en territorio, fortalecer la implementación de las actividades previstas, facilitar la articulación entre el equipo profesional y las productoras beneficiarias, y coadyuvar al cumplimiento integral del objeto del Convenio No. 2212 del 4 de noviembre de 2025.

2.1.3. Tipo de Contrato: Prestación de Servicios

2.1.4 Plazo de Ejecución: **DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.1.5 Vigencia: Será el término de ejecución del contrato.

2.1.6 Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Municipios de Ataco, Chaparral, Planadas y Rioblanco del departamento del Tolima.

2.1.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	**Martha Cecilia Sánchez león**
No. De Cedula de ciudadanía:	**65.634.170**
Dependencia:	**Secretaría de la Mujer**
Cargo:	**Directora de empoderamiento y/o quien haga sus veces**

2.1.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Elaborar los protocolos de poscosecha para grano de café y/o cacao según condiciones de cada predio.
2. Apoyar en la elaboración del plan pedagógico específico de capacitación y asistencia predial en temas de implementación de protocolos de poscosecha para obtener grano seco de café y cacao con calidad.
3. Apoyar al coordinador en la clasificación y caracterización predial para determinar muestras de taza.
4. Desarrollar las actividades de fortalecimiento a través de talleres y/u otros métodos de extensión (demostraciones de método, ECAs y días de campo) en temas de poscosecha para grano de café y cacao.
5. Realizar las visitas prediales de fortalecimiento técnico a cada productora.
6. Apoyar las actividades de adquisición de bienes y/o servicios que se contemplan para el componente 2 del convenio en mención.
7. Apoyar el proceso de entregas de activos productivos y seguimiento técnico de la

ejecución del proyecto.
8. Ajustar los protocolos de poscosecha predial, cuando el coordinador de campo lo solicite.
9. Apoyar los servicios prestados sobre: perfil de taza inicial y final (análisis sensorial).
10. Apoyar las actividades de catación y barismo.
11. Presentar los informes de avance, de acuerdo al cronograma del convenio.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor.
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
8. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
10. Realizar el trámite de solicitud del carnet ante la Secretaría Administrativa y de Talento Humano, una vez sea legalizado el contrato, será de carácter obligatorio portar el carnet que lo identifique como contratista de la entidad.
11. Apoyar la gestión de la Gobernación del Tolima a través de aplicación de las Dimensiones y políticas del modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de los procesos del Sistema de Gestión, de manera adecuada y fácil, teniendo en cuenta su marco normativo, su ámbito de aplicación, sus propósitos, sus lineamientos generales y los criterios diferenciales y atributos de calidad, contribuyendo a la generación de bienes y servicios con valor público, para los ciudadanos.
12. Salvaguardar los equipos tecnológicos, mobiliario y demás elementos de propiedad del departamento puestos a disposición para la ejecución de las obligaciones estipuladas en el acto contractual.
13. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de

cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.

14. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación.

2.1.9. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

2.1.10 DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y la autoridad competente, si ello ocurriere so pena que EL DEPARTAMENTO declare caducidad de contrato. g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por EL DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)
Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad el articulo 2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, **Artículo *2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)
4.1. Valor Estimado: TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/CTE. **4.2 Justificación del Valor Estimado:** Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad o experiencia de la persona a contratar y el histórico de los honorarios pactado para actividades similares. **4.3 Fuente de Financiación:** El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	X

Sistema General de Participaciones – SGP (Marque según corresponda) Participación para educación Participación para salud Participación para propósito general • Deporte y Recreación • Cultura • Propósito general de libre inversión • Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6 Asignaciones especiales • Resguardos indígenas • Programas de alimentación escolar • Municipios de la ribera del rio Magdalena Agua Potable y saneamiento básico Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	
Recursos de Crédito	
Otres Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
03 - 3.41.4103.1500.02 - 2.3.2.02.02.008 - 0506	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.**	**$540.000.000**	**$36.000.000**
BPIN:	2024004730032		

4.4. FORMA DE PAGO: El Departamento pagará al contratista **NUEVE (09) PAGOS** en periodos de treinta (30) días calendario.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con el Estatuto Departamental Ordenanza 0015 del 17 de julio de 2025 *"Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima"*, de los pagos anteriormente previstos para las personas naturales se descontarán los siguientes tributos:

1. **Estampilla Procultura: tarifa 1,00% del valor total del contrato.**
2. **Estampilla Proelectrificacion: tarifa 0,5% del valor total del contrato.**
3. **Estampilla Prohospitales: tarifa 1,00% del valor total del contrato.**

El descuento se realizará de la siguiente manera:

- **Dos (02) descuentos en los dos (02) primeros pagos realizados al contratista, si el contrato se encuentra dentro de la vigencia 01 de enero a 30 de agosto de una vigencia fiscal.**
- **Un (01) solo descuento en el primer (01) pago realizado al contratista, si el contrato se encuentra dentro de la vigencia 01 de septiembre al 31 de diciembre de una vigencia fiscal.**

PARAGRÁFO 2: Se deberá presentar para el correspondiente pago: El informe de actividades ejecutadas durante el periodo a cancelar, factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a), y acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para la contratación de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y qué, además, cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria; condiciones que deberán ser verificadas, teniendo en cuenta, qué en la planta de personal NO SE CUENTA CON PERSONAL SUFICIENTE que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contratación, por lo que se procede a la misma:

IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD (FORMACIÓN ACADEMICA)	**EXPERIENCIA**
Técnico y/o tecnólogo agropecuario / agrícola. Contar con tarjeta que acredite el perfil vigente en los casos exigidos por la Ley.	Experiencia mínima de 1 (un) año como técnico o tecnólogo en la ejecución de proyectos con organizaciones de productores de café y cacao, donde se relacione las siguientes actividades: - Manejo poscosecha para grano de café y cacao. - El uso de equipos y elementos para el beneficio del grano de café y/o cacao. - Trabajo con comunidades rurales, preferiblemente con mujeres rurales. - Elaboración de informes.

Todos los documentos solicitados durante el proceso de selección para acreditar la idoneidad del futuro contratista, deberán ser cargados y enviados a la entidad en el plazo establecido, únicamente través de la plataforma de SECOP II – www.colombiacompra.gov.co, así como los que se generen durante el desarrollo del mismo.

Dicho sitio web constituye el mecanismo de comunicación oficial electrónica entre DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y el proveedor. Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada plataforma.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

• **Riesgo Previsible**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

• **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER BIOLOGICO
Estimación del riesgo:	Exposición a agentes biológicos como virus COVID-19 (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados)
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA Y ENTIDAD**
Mecanismo de cobertura	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros.
Justificación:	Teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio en el cumplimiento de las obligaciones planteadas. Puesto que es un virus de fácil propagación y contagio circunstancia ajena a la entidad y al contratista.
Estimación del riesgo:	**Incumplimiento a lo pactado en el contrato.**
Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**
Justificación:	La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios.
Mecanismo de cobertura	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución del mismo y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda.

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION
Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

9. TASAS, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES

Teniendo en cuenta lo establecido en Estatuto Departamental Ordenanza 0015 del 17 de julio de 2025 *"Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima"*, el departamento descontará el valor de las estampillas para las PERSONAS NATURALES de la manera prevista en el numeral ***4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Numeral 4 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).*** Por consiguiente, las estampillas físicas correspondientes a:

- Pro-Hospitales Universitarios Públicos Departamentales equivalente al 1% del valor total del contrato;
- Pro-Electrificación Rural equivalente al 0,5% del valor total del contrato; y,
- Pro-Cultura equivalente al 1% del valor total del contrato.

En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones.

ESTUDIO DEL SECTOR

1. JUSTIFICACION:

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, La entidad con base en lo anterior, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

OBJETO	CONTRATO	AÑO	PLAZO	VALOR
PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UN TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL PARA PRESTAR APOYO A LA DEPENDENCIA SECRETARIA DE SALUD-LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA CON EL FIN DE ACOMPAÑAR LA EJECUCION DEL PROYECTO F	0466 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024	2024	150 DÍAS CALENDARIO	$ 15.500.000
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TECNOLOGO EN DIBUJO ARQUITECTÓNICO Y DE	0626 DEL 23 DE FEBRERO DE 2024	2024	210 DÍAS CALENDARIO	$ 22,500,000

INGENIERÍAS PARA CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO				

La Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, respecto al contrato de prestación de servicios preceptuó:

"*El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.*"

En el marco de lo anterior, la Secretaría de la Mujer, como ordenadora del gasto, adelantaron un estudio de los perfiles profesionales y de apoyo a la gestión, identificando el perfil idóneo que permitiría el cumplimiento de las actividades que se pretenden satisfacer con la ejecución del acto contractual.

2. ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO

2.1 ASPECTO LEGAL: Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.2 ASPECTO COMERCIAL: Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestara un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad tolimense.

2.3 ASPECTO TÉCNICO: Contratar la prestación de servicios de una persona que brinde sus servicios como apoyo a la gestión resulta necesaria, en la medida en que permite apoyar la ejecución técnica y operativa del proyecto en territorio, fortalecer la implementación de las actividades previstas, facilitar la articulación entre el equipo profesional y las productoras beneficiarias, y coadyuvar al cumplimiento integral del objeto del Convenio No. 2212 del 4 de noviembre de 2025.

3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO		
¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI _X_	NO__
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI_X_	NO__
TIPO DE REMUNERACION	HONORARIOS	

RESPONSABLES

Nombre: SANDRA JANNETH MAHECHA OSPINA
Cargo: SECRETARIA DE LA MUJER
Ordenadora del Gasto

Nombre: MARTHA CECILIA SÁNCHEZ LEÓN
Cargo: DIRECTORA DE EMPODERAMIENTO
Supervisora

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo. Bo*
Aprobado por:	Sandra Janneth Mahecha Ospina	Secretaría de la Mujer	
Revisado por:	Martha Cecilia Sánchez león	Dirección de Empoderamiento	
Proyectado por:	Sandra Janneth Mahecha Ospina	Secretaría de la Mujer	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

170

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE LA MUJER

@gobertolima
www.tolima.gov.co

30 ENE 2026
Fecha:
Hora: 9:41 am
No Rdo:
Recibe:
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Ibagué,

Doctora
KATERYNE YULIETH LEON MIRANDA
Director de contratación
Gobernación del Tolima
Ciudad

REF: **SOLICITUD DE CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES - SECOP II**

Respetada doctora, en el ámbito de sus competencias me permito solicitar se adelante el proceso de contratación para la prestación de servicios, en la plataforma SECOP II, bajo las siguientes características:

Objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE CAFÉ Y CACAO, EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 2212 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2025**

Valor: $540.000.000 – valor afectar $36.000.000
Nombre del contratista: **DIEGO MAURICIO CASTRO GUERRA**
Identificación PAA: PS-SM-10
Plazo: DOSCIENTOS CUARENTA DÍAS (270) DÍAS CALENDARIO
Responsable del proceso en la secretaria: MARTHA CECILIA SÁNCHEZ LEÓN – Directora empoderamiento

Cordialmente,

SANDRA JANNETH MAHECHA OSPINA
Ordenadora del Gasto
Secretaria de la Mujer